



Santiago, 02 de octubre, 2008

Señor
Juan Yermo
Administrador, División de Asuntos Financieros de la OCDE
Francia

Estimado Señor Yermo,

A través de la presente deseo exponer nuestros comentarios, como FIAP, al documento: "DRAFT OECD GUIDELINES FOR PENSION FUND GOVERNANCE".

Como resultado de una consulta entre los socios de FIAP, hemos considerado pertinente efectuar dos comentarios. A continuación explico cada uno de ellos:

- 1. Regulación de conflictos de interés.** Se debería incluir una referencia explícita a la necesidad de que existan políticas y procedimientos para evitar conflictos de interés en la administración del fondo. Estas deberían incluir: (i) Prohibiciones (o limitaciones) para invertir los activos del fondo en instrumentos emitidos por las partes relacionadas a la administración (o sponsor) del mismo; (ii) Normas para asegurar la independencia de los auditores externos del fondo respecto al administrador (o sponsor) y, especialmente cuando existan proveedores externos cuyos gastos se carguen al fondo de pensiones; (iii) Normas que prohíban (o limiten) la contratación de servicios con partes relacionadas.
- 2. Asesoría previsional.** Cuando el administrador o sponsor del plan entregue consejos a los miembros del plan respecto a la planificación previsional o selección del tipo de pensión, se debería asegurar que el administrador o sponsor sea independiente de la entidad que ofrece los productos que recomienda.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

Guillermo Arthur Errázuriz
Presidente